

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-2218

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2023

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Notificación resolución No. SC-ORD-011-CAM-05

De mi consideración:

En relación con el oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-5032-O de 18 de diciembre de 2023 mediante el cual se plantea que, *"la Comisión de Ambiente, en sesión ordinaria, No. 011, llevada a cabo el lunes, 11 de diciembre de 2023, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día: "Tratamiento del proyecto de "ORDENANZA QUE REDUCE LOS DESPERDICIOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; resolvió: que la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, Empresa Metropolitana de Gestión de Residuos Sólidos, Empresa Pública Metropolitana de Aseo, Agencia Metropolitana de Control y Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, en el término de diez (10) días remitan, para conocimiento y consideración de la Comisión de Ambiente, los informes técnicos y jurídicos –dentro del marco de sus competencias–, del proyecto de "Ordenanza que reduce los desperdicios alimenticios en el Distrito".*

Al respecto, me permito manifestar:

1. Resumen de la Ordenanza:

El proyecto de ordenanza se refiere a la necesidad que existe en la ciudad por *regular la prevención y reducción del desperdicio de productos alimenticios de los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores de productos alimenticios aptos para el consumo humano dentro del Distrito Metropolitano de Quito para mitigar las situaciones de vulnerabilidad alimentaria; así como generar una cultura de evitar el desperdicio de alimentos.*

2. Observaciones puntuales:

1. Si bien se plantea la definición de mendicidad, correspondiente a la Ordenanza Metropolitana reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que incorpora el título: prevención, protección de derechos e inclusión social de las personas habitantes de calle a continuación del título VII del libro II.5 de la igualdad, género e inclusión social, se propone utilizar también, las siguientes definiciones,

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-2218

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2023

tomadas de la misma norma:

Persona con experiencia de vida en calle.- Son aquellas que no viven en la calle, pero permanecen largos períodos de tiempo en el espacio público desarrollando diversas actividades como medios precarios de vida, entre ellas: actividades de limpieza de parabrisas, limpieza de calzados, parqueo de carros, estibación, traga-fuegos, malabares, venta informal, reciclaje, entre otros.

Personas habitantes de calle. – Personas que, de manera individual o colectiva, habitan, pernoctan y desarrollan sus formas de interacción humana en la calle y otros espacios públicos, en condiciones de precariedad, inseguridad e insalubridad; Sobrevienen a factores de vulnerabilidad como: pobreza, violencia, consumo problemático de alcohol y otras drogas, discapacidad, trastornos mentales, ruptura de relaciones con su entorno familiar y/o social, así como la no accesibilidad a servicios de protección social; La situación de habitabilidad en calle no distingue sexo, identidad de género, etnia, edad y religión, nacionalidad y, adopta algunas de las siguientes manifestaciones:

- *Personas durmiendo en calles, aceras, parques, portales o puentes; se alojan en cuevas, quebradas o bosques;*
- *Personas con discapacidad psicosocial o enfermedades degenerativas;*
- *Personas con uso y consumo problemático de alcohol y otras drogas; y,*
- *Personas que, para subsistir, realizan actividades de mendicidad u otras.*

Personas en situación de movilidad humana. - Se refiere a toda persona que en ejercicio de su derecho a la libre circulación se desplaza de un lugar a otro por motivos laborales, económicos, educativos, forzados o voluntarios, y otros. La movilidad humana es un fenómeno multicausal, por lo que pueden identificarse diversas situaciones como desplazamiento forzado, personas con necesidad de protección internacional, personas solicitantes de asilo, personas retornadas, personas con movilidad interna, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados, entre otros (Ruta de Movilidad Humana, 2021). Cuando la movilidad responde a estas situaciones coloca a las personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo.

Pobreza. – Situación socio económica producto de causas multidimensionales que impacta en el ejercicio de los derechos básicos y de desarrollo de las personas, como son la salud, la educación, la vivienda segura, el acceso a servicios básicos y otros bienes considerados primordiales para tener una vida digna, siendo los principales afectados los niños, niñas, adolescentes, los adultos/as mayores, las mujeres, principalmente de las zonas rurales. El desempleo, subempleo o empleo inadecuado contribuyen a la reproducción del círculo de la pobreza, con las consecuentes violencia que ésta conlleva: hambre, desnutrición, enfermedades, explotación laboral, explotación sexual,

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-2218

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2023

mendicidad, trabajo infantil, entre otras. de mendicidad, se propone utilizar las siguientes definiciones Los artículos relativos al -Trámite y Entidad Coordinadora- resultan positivos ya que permiten establecer cuales son las atribuciones de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social y cuales son las atribuciones de la Secretaría de Inclusión Social.

2. Con respecto al artículo de coordinación Interinstitucional, se propone la participación de la Unidad Patronato Municipal San José.
3. Entre las organizaciones receptoras, debería tomarse en cuenta a las diferentes instancias que prestan servicios desde la Unidad Patronato Municipal San José.
4. En personas beneficiarias, realizar el cambio de acuerdo con las definiciones presentadas con anterioridad: persona con experiencia de vida en calle, personas habitantes de calle, personas en situación de movilidad humana.

Conclusión:

La Secretaría de Inclusión Social considera que el proyecto de “*Ordenanza Metropolitana tiene por objeto regular a nivel distrital la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos de los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores de productos alimenticios aptos para el consumo humano para mitigar el hambre de personas en situación y vulnerabilidad alimentaria; así como generar una cultura de donación para evitar el desperdicio de alimentos*”, es viable tomando en cuenta las observaciones realizadas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-2218

Quito, D.M., 27 de diciembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Belen Proaño Guerra
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-5032-O

Copia:

Srta. Soc. Nila Veronica Chavez Sabando
Asesora Técnica
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Nila Veronica Chavez Sabando	nvch	SIS	2023-12-26	
Aprobado por: MARIA BELEN PROAÑO GUERRA	mp	SIS	2023-12-27	

